MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. PS-0858 DE 2022

Entre los suscritos a saber, **LILIANA PATRICIA RESTREPO VILLA,** identificada con la cédula de ciudadanía **43.554.332** expedida en Medellín, actuando en calidad de delegada por el señor rector para la celebración del presente contrato, según resolución rectoral número 215 del 02 de abril de 2018, y como tal en representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO,** con NIT 890.980.153-1, otrora Instituto Técnico del Orden Nacional, reorganizado por la Ley 52 de 1982, y que mediante la Resolución 1237 del 16 de marzo de 2007, adquirió la calidad de Institución Universitaria, incorporada al Municipio de Medellín, mediante Acuerdo Municipal 028 del 31 de julio de 2008, quien en adelante y para todos los efectos del presente acto se denominará LA INSTITUCIÓN, de una parte, y de la otra, **JUAN ESTEBAN TABARES**, con documento de identidad **98.666.342**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, obrando en común acuerdo y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado ampliar y adicionar el contrato de la referencia, teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad a la prestación del servicio en el marco del Contrato Interadministrativo 4600089199 de 2021, previa las siguientes consideraciones:

1. Que la Institución celebró el contrato de prestación de servicios No. **PS-0858** de 2022, con el fin de satisfacer las necesidades y obligaciones derivadas del contrato interadministrativo No. 4600089199 de 2021 suscrito con el municipio de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana, con un plazo inicialmente establecido de 111 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 15 de mayo de 2022. En todo caso este contrato nunca podrá exceder la vigencia fiscal.

2. Que es importante mencionar que la Secretaría de Cultura Ciudadana presta sus servicios de manera permanente y de cara a la comunidad, generando procesos de articulación con el conglomerado público, entidades privadas, grupos sociales, entre otros. En este sentido, el desarrollo del contrato interadministrativo, acorde a su estructura técnica, implica la ejecución de diversas actividades comunitarias y de ciudad, las cuales presentan a la fecha mayor viabilidad, de acuerdo a la reactivación económica y la posibilidad de realizar mayor cantidad de eventos con un aforo del 100%, siendo posible llegar de manera presencial a toda la ciudadana y a aquellos beneficiarios directos de los programas y proyectos de la Secretaría.

3. Que en este orden de ideas, a la fecha y para los meses de mayo y junio de la presente vigencia se tiene la necesidad de continuar la gestión de los programas y

proyectos de la Secretaría de Cultura Ciudadana que ha venido realizado de manera eficiente y efectiva la Institución Universitaria Pascual Bravo; apoyando y acompañando la realización de actividades de divulgación, participación, fomento del arte y la cultura, convocatorias, desarrollo y apropiación de la infraestructura cultural, Redes de formación, Consejo Municipal de Cultura, estrategias de convivencia, diversidad y cultura ciudadana, presupuesto participativo, memoria y patrimonio, sistema de información, entre otros; los cuales están enmarcados en los distintos programas y proyectos de las Subsecretarías de la Secretaría de Cultura Ciudadana, contando con equipos interdisciplinarios idóneos para llevar a cabo cada una de las actividades programadas en las subsecretarías de la dependencia.

4. Que por lo tanto y con el propósito de darle continuidad a la ejecución técnica de las actividades asociadas al componente de ARTE Y CULTURA 4, se hace necesario realizar una prórroga de **45** días, esto es desde el día siguiente a la finalización inicial del contrato, hasta el 30 de junio de 2022. Cabe resaltar que las obligaciones que se vienen desarrollando guardan relación y congruencia directa con el contrato interadministrativo 4600089199 y de esta manera se requiere garantizar la prestación de dicho servicio.

5. Que de igual manera y teniendo en cuenta la ampliación requerida, con el fin de soportar contractualmente la prórroga, es necesario realizar adición del contrato **PS-0858** de 2022**;** la adición en recursos establecida para este periodo de ampliación es de un valor de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($10.372.274)**.

6. Que el Contrato de Prestación de Servicios N° **PS-0858** de 2022 se encuentra actualmente vigente, por lo tanto, es factible realizar dicha ampliación y adición. De igual manera, hay disponibilidad de recursos para la adición toda vez que el contrato interadministrativo tiene fecha de ejecución hasta el 30 de junio de la presente vigencia.

7. Que la solicitud en cuestión, también es en procura de salvaguardar los principios de economía y celeridad los cuales buscan proteger los recursos públicos evitando realizar etapas innecesarias para la satisfacción de una necesidad.

8. Que la adición en recursos, no supera el límite legal del 50% del que habla la Ley 80 de 1993.

9. Que la Vicerrectora Administrativa de la Institución autorizó la suscripción de un otrosí modificando las Cláusulas segunda y tercera del contrato por prestación de servicios.

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Adicionar el contrato N° **PS-0858** de 2022 en la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($10.372.274)**

SEGUNDO: Ampliar la duración del contrato N° **PS-0858** de 2022 en **45** días.

TERCERO: Modificar el contrato de prestación de servicios N° **PS-0858** de 2022 así:

CLÁUSULA SEGUNDA*: El presente contrato tendrá una duración de 156 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder 30 de junio de 2022. En todo caso este contrato nunca podrá exceder la vigencia fiscal.*

CLAUSULA TERCERA: *Para efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de* ***TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS*** **($37.147.213).**

Las demás cláusulas y consideraciones generales del Contrato No. **PS-0858** de 2022, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Medellín a los 13 días de mayo de 2022

ORIGINAL FIRMADO

LILIANA PATRICIA RESTREPO VILLA	**JUAN ESTEBAN TABARES**
C.C 43.554.332	**C.C 98.666.342**